



SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE AL INFORME DEFINITIVO DE
LA AUDITORIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO – CMR, VIGENCIA 2022.
(septiembre 2024)

De conformidad con Ley 87 de 1993, Resolución 012 y 108 de 2022 y la Circular 03 de 2022 de la CMR, la oficina de control interno del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, realizo el respectivo seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento correspondiente a los hallazgos identificados, según informe definitivo enviado por la Contraloría Municipal de Rionegro CMR como resultado de la auditoría realizada en el año 2023, correspondiente a la vigencia 2022, definidos así:

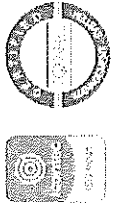
HALLAZGOS	CANTIDAD
Administrativos	07
Disciplinarios	0
Penales	0
Fiscales	0
TOTAL, Hallazgos	07

El Plan de Mejoramiento del instituto producto de la auditoría especial realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro – CMR, en el año 2023 y que, corresponde a la gestión realizada durante la vigencia 2022, registra que, para los 07 hallazgos identificados en la auditoria, la entidad ha implemento las acciones correctivas necesarias para dar tratamiento a los mismos de manera eficiente y eficaz, logrando el cierre definitivo a la fecha de los siete (7) hallazgos, mediante el cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento, debidamente soportadas y documentadas.





No	HALLAZGO	TRATAMIENTO	ESTADO	FECHA CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO
1	No coincide la información contractual rendida y publicada por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER en las plataformas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA Y SECOP II respectivamente. Ley 1712 de 2014. Artículo 3: Principio de calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes en interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. Verificada la rendición y publicación de la cuenta contractual realizada por el Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER a las plataformas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍA Y SECOP II respectivamente, se observó lo siguiente: Existe una diferencia entre los valores rendidos en las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA con respecto a lo publicado en el SECOP II	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023). El día 01 de abril de 2024 se llevó a cabo capacitación con el propósito de instruir a las personas responsables de la rendición de cuentas en las plataformas SIA Observa, SIA Contraloría y SECOP II. El enfoque principal de la capacitación es asegurar que el valor declarado para la rendición coincide con la información contractual publicada por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro (IMER) en las diversas plataformas de (SIA Observa, SIA Contraloría y SECOP II). Seguimiento (01/04/2024).	Cerrado	30/06/2024





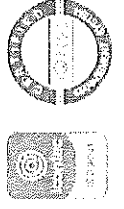
		Se realiza seguimiento a las acciones establecidas para el adecuado tratamiento de los hallazgos identificados, logrando evidenciar el cumplimiento eficiente de las acciones planteadas, mediante la revisión del informe de contratos del aplicativo SIA. Observa del primer semestre, comparado con los valores registrados en el SECOP II, identificando coherencia y similitud en el reporte de los valores registrados en ambos aplicativos. Seguimiento (30/06/2024).	
2	En los convenios interadministrativos vigencia 2022 celebrados entre el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER y Municipios Asociados del Oriente MASORA, no se discriminan los precios unitarios en los estudios previos. Decreto 1082 de 2015, Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos, el valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos". Constitución Política de 1991, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023). Desde el área de contratación se proyectó borrador de circular, a través de la cual se recuerda que los funcionarios que sean designados como componente técnico en los procesos precontractuales del Instituto, tienen la responsabilidad de realizar de una manera rigurosa el estudio del sector, el cual deberá ser enviado al área de contratación, previo a la presentación del	Cerrado 30/06/2024





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Analizados los contratos que se relacionan en la Tabla 9 celebrados y ejecutados en la vigencia 2022 entre el Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER y Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño-Masora, se observó en sus estudios previos la no discriminación de los precios unitarios de cada uno de los ítems contratados.	proceso para aprobación ante el comité de contratación. Este borrador está pendiente de aprobación para ser socializada con los funcionarios del Instituto a través de los correos electrónicos y de manera personal para sensibilizar su cumplimiento. Seguimiento (01/04/2024). La entidad emitió Circular #03 del 27 de mayo 2024 estableciendo las orientaciones relacionadas a la elaboración del "Estudio del Sector" mediante la cual se recuerda a los funcionarios que sean designados como componente técnico en los procesos precontractuales del Instituto la responsabilidad de realizar de una manera rigurosa el estudio del sector de los procesos contractuales asignados, y que deberá ser enviado al área de contratación previo a la presentación y aprobación del comité de contratación. Se verificó contrato interadministrativo # 02, de mínima cuantía #03 y de convenio solidario #03, logrando evidenciar el soporte del estudio del sector. De igual manera desde el área de contratación se elaboró el formato #231 de estudio del sector del 03 de junio de 2024, para el debido diligenciamiento por parte	
--	--	---	--



Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co



		del componente técnico en cada proceso contractual, como insumo para la elaboración de los estudios previos. (30/06/2024).	
3	Errores en los informes de supervisión relacionados con números de contratos que no corresponden al supervisado. Ley 87 de 1993; literal E del Artículo 2, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. Verificados los informes de supervisión de los contratos que se relacionan en la tabla 10 se evidenció debilidades en el seguimiento y control a los mismos, pues se observa errores de transcripción tales como mencionar un número de contrato diferente al que se le está realizando supervisión.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023). El 9 de abril de 2024, se llevó a cabo Comité de contratación con los funcionarios encargados de la supervisión en el Instituto. Durante este encuentro, se llevó a cabo una revisión de las circulares emitidas en materia de contratación (Circular 002 de 2022: Lineamientos en materia de contratación; Circular 007 de 2022: Responsabilidades de los supervisores; y Circular 007 de 2023: Informes de supervisión). Se enfatizó la obligación que recae sobre cada supervisor designado de llevar a cabo de manera exhaustiva el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato o convenio. Además,	Cerrado 30/06/2024

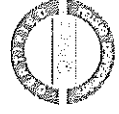




Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

		se reiteró la importancia de tener en cuenta el manual de supervisión del Instituto. De acuerdo con lo conversado en la reunión se enviaron a través de correo electrónico las circulares que se han expedido en el Instituto en materia de contratación y supervisión, y la Resolución 069 del 22 de julio de 2020 por la cual se adoptó el Manual de Supervisión del Instituto. Todo lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal "E". Seguimiento (09/04/2024). Se realiza seguimiento a las acciones establecidas para el adecuado tratamiento de los hallazgos identificados, logrando evidenciar el cumplimiento eficiente de las acciones planteadas. Seguimiento (30/06/2024).		
4	El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación IMER en la gran mayoría de los contratos de prestación de servicios vigencia 2022, realizó liberación de recursos por la no ejecución del 100% de los mismos. Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023).	Cerrado	15/07/2024

Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

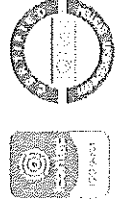
	ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 13; las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimado de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios. Ley 489 de 1998, Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Constitución Política de 1991, A La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En los contratos que se describen en la tabla 11, se observa en cada uno de ellos liberación de	A partir del primer semestre del año 2024, desde el área de contratación se ha implementado una acción de mejora en los contratos de prestación de servicios. Esta mejora consiste en alinear el plazo del contrato con el valor de los honorarios. El objetivo principal es asegurar que la ejecución presupuestal se realice en su totalidad, evitando la liberación de recursos. De esta manera, se busca una mayor eficiencia en la gestión de los contratos y una mejor planificación financiera para su adecuada ejecución. Seguimiento (01/04/2024). Se realiza seguimiento a las acciones establecidas para el adecuado tratamiento de los hallazgos identificados, logrando evidenciar el cumplimiento eficiente de las acciones planteadas. Sin embargo, se realizó seguimiento en el mes de julio de la vigencia 2024 con la finalidad de verificar que los contratos del primer semestre que finalizaron a partir del 4 de julio cumplan con lo establecido; logrando evidenciar el cumplimiento en la ejecución presupuestal en un 100%. Seguimiento (15/05/2024).	
--	--	--	--





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	recursos, lo cual indica debilidad en los estudios previos, específicamente en el tiempo estimado para la ejecución del objeto contractual llevando a estimar un valor inicial del contrato que finalmente no se ejecuta.			
5	A pesar de que no se ha efectuado el pago, se observó debilidad en los informes de supervisión de algunos contratos de prestación de servicios. Ley 1474 de 2011, Artículo 83 Supervisión e inventoría contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Manual de supervisión de la Entidad, numeral 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023). El 9 de abril de 2024, se llevó a cabo Comité de contratación con los funcionarios encargados de la supervisión en el instituto. Durante este encuentro, se llevó a cabo una revisión de las circulares emitidas en materia de contratación (Circular 002 de 2022: Lineamientos en materia de contratación; Circular 007 de 2022: Responsabilidades de los supervisores; y Circular 007 de 2023: Informes de supervisión). Se enfatizó la obligación que recae sobre cada supervisor designado de llevar a cabo de manera exhaustiva el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y	Cerrado	30/06/2024

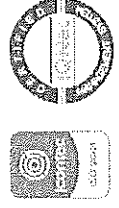


Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	Analizados los contratos relacionados en la Tabla 12, se observó deficiencias y debilidades en los informes de supervisión.	jurídico del contrato o convenio. Además, se reiteró la importancia de tener en cuenta el manual de supervisión del Instituto. De acuerdo con lo conversado en la reunión se enviaron a través de correo electrónico las circulares que se han expedido en el Instituto en materia de contratación y supervisión, y la Resolución 069 del 22 de julio de 2020, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión del instituto. Todo lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. Seguimiento (09/04/2024). Se realiza seguimiento a las acciones establecidas para el adecuado tratamiento de los hallazgos identificados, logrando evidenciar el cumplimiento eficiente de las acciones planteadas. Seguimiento (30/06/2024).		
6	El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, no identificó la inversión real de los recursos específicos para la gestión ambiental. Constitución Política de 1991, Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024.	Cerrado	30/06/2024



Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	Constitución Política de 1991, Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Decreto 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. Literal H) Valoración de costos ambientales: En virtud de este principio el ejercicio de la gestión fiscal debe considerar y garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental. En la revisión de la gestión fiscal ambiental realizada al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación -IMER, se evidenció que el Sujeto de Control no identificó la inversión real de los recursos específicos para la gestión ambiental, en vista de que las cifras de gasto para esta área, se hallan de forma generalizada, no se evidencian documentos de control que permitan la cuantificación de la implementación de acciones para la gestión de recursos tales como: hídrico, alcantarillado, energía, elementos de aseo, entre otros. Generalizando la valoración ambiental a un gasto global.	Seguimiento (29/12/2023). Mediante acta #07 de 2023 el Concejo directivo aprobó el presupuesto para la vigencia 2024, en el cual se incluyó el rubro presupuestal "Gestión Ambiental" con una asignación presupuestal por valor de \$ 46,019,615, el cual estará destinado a dar cumplimiento al plan de manejo ambiental del instituto. Se anexa certificado del rubro presupuestal de gestión ambiental. Seguimiento (09/04/2024). Se realiza seguimiento a las acciones establecidas para el adecuado tratamiento de los hallazgos identificados, logrando evidenciar el cumplimiento eficiente de las acciones planteadas. Seguimiento (30/06/2024).		
7	Recurso energético e hídrico Se evidencia que el Sujeto de Control no realiza seguimiento, control y evaluación correspondiente al consumo de los	Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de la auditoría de la CMR vigencia 2022, fue elaborado y rendido el pasado 12 de diciembre del 2023 en el	Cerrado	30/06/2024



Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

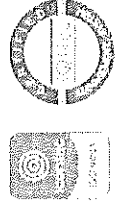
recursos energéticos e hídricos manejados en la entidad. Ley 697 de 2001, Artículo 2°. El Estado debe establecer las normas e infraestructura necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ley, creando la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para lograr el desarrollo de proyectos concretos, URE (Uso Racional Y Eficiente De La energía) , a corto, mediano y largo plazo, económica y ambientalmente viables asegurando el desarrollo sostenible, al tiempo que generen la conciencia URE (Uso Racional Y Eficiente De La energía) y el conocimiento y utilización de formas alternativas de energía. Uso Racional Y Eficiente De La energía. Decreto 3683 de 2003, Artículo 21. Obligaciones especiales de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional del sector central y descentralizadas por servicios a que hace referencia la Ley 489 de 1998, deberán motivar y fomentar la cultura de Uso Racional y Eficiente de la energía. El Programa de Uso Racional y Eficiente de la energía (PROURE): Un lineamiento de política pública para promover el mejor uso de los recursos energéticos, desde su producción hasta su	aplicativo SIA Contraloría, las acciones para subsanar los hallazgos están proyectadas para realizarse en la vigencia 2024. Seguimiento (29/12/2023). Se realiza solicitud a la subsecretaría de desarrollo organizacional del área de bienes de la alcaldía de Rionegro, solicitando los consumos de energía y acueducto de las unidades deportivas en lo que va corrido del año 2024, esto con el fin de evidenciar mes a mes, en cuales unidades deportivas se presentan consumos mayores con respecto al mes anterior y poder indagar en las posibles causas de los incrementos en caso de presentarse, para así lograr generar estrategias de control y ahorro en los consumos. Se anexa la solicitud y el Excel de seguimiento. Seguimiento (09/04/2024). Desde la subgerencia administrativa del IMER se solicitó a la subsecretaría de desarrollo organizacional de la alcaldía mediante radicado 2024RE023227, el reporte del consumo de servicios públicos de los diferentes escenarios deportivos del municipio durante el segundo trimestre de la vigencia, con la finalidad de realizar el
--	---





Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

consumo en los diferentes sectores y actividades de la economía. El plan de acción indicativo del PROURE determina las metas de ahorro de energía sectoriales y las acciones y medidas de eficiencia energética para alcanzarlas. Decreto 1090 de 2018 por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, se establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua. En la Auditoria de cumplimiento y de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación - IMER, para el año 2022, se evidencia que el Sujeto de Control no realiza seguimiento, control y evaluación correspondiente al consumo de los recursos energéticos e hídricos manejados en la entidad.	comparativo y seguimiento de los consumos de energía y agua. Logrando realizar el respectivo análisis de los consumos para determinan medidas de mejoría. Seguimiento (30/06/2024).	
---	--	--



Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER
Nit: 890 985 523-6 - Calle 43 A N° 50-200 Unidad Deportiva "Alberto Grisales"
Teléfono: 561 85 69 www.imer.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Conclusión:

En consideración con lo anterior, y con la finalidad de contribuir a verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento del instituto, la Oficina de Control Interno del IMER procedió a verificar y hacer el respectivo seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas o correctivas definidas dentro del plan de mejoramiento a corte 30 de septiembre 2024, logrando evidenciar el cumplimiento de las acciones definidas por parte del personal encargado, contribuyendo mediante un adecuado y oportuno tratamiento de estos para su cumplimiento satisfactorio y eficiente, debidamente documentadas.

Se evidencia una articulación adecuada en los procesos, y compromiso por los diferentes funcionarios involucrados para la gestión y tratamiento del plan de mejoramiento, logrando dar respuestas objetivas y eficientes a los hallazgos con sus respectivos soportes y evidencias, que garantizan la efectividad de las acciones definidas en el plan.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina Control interno IMER.

